

Querétaro

¿Cuáles son las instituciones que se identifican como de primer contacto?

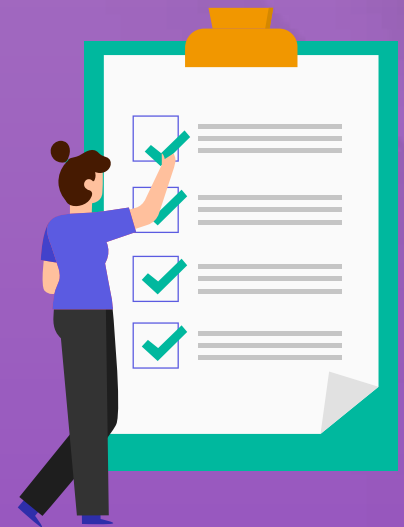
Corresponde al Instituto Queretano de las Mujeres: proporcionar representación legal a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos, debiendo auxiliarles en la tramitación de medidas de protección.

En materia de violencia contra la mujer, corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia: gestionar como tutores ante las autoridades competentes, las medidas de protección a favor de las niñas y adolescentes víctimas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido.

Son derechos de las víctimas de violencia:

III. Contar con las medidas de protección necesarias por parte de las autoridades que conozcan de los hechos de violencia.

Secretaría de Seguridad Ciudadana: estrategias de proximidad policial a favor de quienes tramiten órdenes de protección.



¿Cuáles son los tipos de órdenes que regula?

De emergencia

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

- I. Desocupación por el agresor, del domicilio donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, o de cualquier otro sitio que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad;
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;